

Distr. general  
6 de diciembre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## **Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**

### **56º período de sesiones**

27 de febrero a 9 de marzo de 2012

Tema 3 c) del programa provisional\*

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer  
y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la  
Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad  
entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:  
incorporación de una perspectiva de género, situaciones y  
cuestiones programáticas**

## **Resultados de los períodos de sesiones 49º y 50º del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**

### **Nota de la Secretaría**

#### *Resumen*

En esta nota se presentan los resultados alcanzados, incluidas las decisiones adoptadas, por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en los períodos de sesiones 49º y 50º, celebrados en Nueva York, del 11 al 29 de julio de 2011, y en Ginebra, del 3 al 21 de octubre de 2011.

---

\* E/CN.6/2012/1.

## I. Introducción

1. En su resolución 47/94, la Asamblea General recomendó que los períodos de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se programaran, en lo posible, de modo que los resultados de su labor se transmitieran oportunamente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para su información.

2. El Comité celebró sus períodos de sesiones 49° y 50° del 11 al 29 de julio y del 3 al 21 de octubre de 2011, respectivamente. En su 49° período de sesiones, el Comité decidió enviar sendas cartas a los Gobiernos de Egipto y Túnez sobre los derechos de la mujer, en el contexto de las transiciones políticas que estaban teniendo lugar en esos Estados (véase el anexo I). Además, conforme a su deseo de fortalecer y racionalizar sus métodos de trabajo en el contexto del proceso más amplio de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados, el Comité decidió transformar el grupo de tareas sobre los métodos de trabajo en un grupo de trabajo permanente sobre los métodos de trabajo (véase el anexo II, decisión 49/VIII). Por otra parte, el Comité adoptó una serie de decisiones en relación con la lista de cuestiones aprobadas en las reuniones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones (véase el anexo II, decisión 49/IX), el establecimiento de grupos de tareas para mejorar el diálogo constructivo con los Estados partes (véase el anexo III, decisión 50/I) y el fortalecimiento del papel de los relatores para los países (véase el anexo III, decisión 50/II). Asimismo, en su 50° período de sesiones, el Comité decidió establecer un grupo de tareas sobre las investigaciones realizadas con arreglo al artículo 8 del Protocolo Facultativo y un grupo de trabajo conjunto del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de Derechos Humanos, y nombrar una coordinadora de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) (Dubravka Šimonović, y Zohra Rasekh en calidad de suplente), y una coordinadora para el VIH y la igualdad entre los géneros (Zohra Rasekh). Además, el Comité aprobó una declaración sobre los aniversarios de la aprobación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961 (véase el anexo IV) y una declaración sobre las mujeres de las zonas rurales, con ocasión de la próxima celebración del 56° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, cuyo tema prioritario se relacionará con el empoderamiento de las mujeres rurales (véase el anexo V).

3. Al 21 de octubre de 2011, fecha de clausura del 50° período de sesiones del Comité, había 187 Estados partes en la Convención y 103 Estados partes en su Protocolo Facultativo. En total, 64 Estados habían aceptado la enmienda al artículo 20, párrafo 1, de la Convención, relativo a las reuniones del Comité. A fin de que esa enmienda entre en vigor, es necesario que dos tercios de los Estados partes en la Convención, es decir, 125 Estados, depositen sus instrumentos de aceptación en poder del Secretario General.

## II. Resultados de los períodos de sesiones 49° y 50° del Comité

### A. Informes examinados por el Comité

4. En su 49° período de sesiones, el Comité examinó los informes presentados por ocho Estados partes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención, y dio a conocer sus observaciones finales al respecto. Los informes examinados fueron los de Costa Rica (CEDAW/C/CRI/CO/5-6), Djibouti (CEDAW/C/DJI/CO/1-3), Etiopía (CEDAW/C/ETH/CO/6-7), Italia (CEDAW/C/ITA/CO/6), Nepal (CEDAW/C/NPL/CO/4-5), la República de Corea (CEDAW/C/KOR/CO/7), Singapur (CEDAW/C/SGP/CO/4) y Zambia (CEDAW/C/ZMB/CO/5-6).

5. En su 50° período de sesiones, el Comité examinó los informes presentado por ocho Estados partes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención, y dio a conocer sus observaciones finales al respecto. Los informes examinados fueron los del Chad (CEDAW/C/TCD/CO/1-4), Côte d'Ivoire (CEDAW/C/CIV/CO/1-3), Kuwait (CEDAW/C/KWT/CO/3-4), Lesotho (CEDAW/C/LSO/CO/1-4), Mauricio (CEDAW/C/MUS/CO/6-7), Montenegro (CEDAW/C/MNE/CO/1), Omán (CEDAW/C/OMN/CO/1) y Paraguay (CEDAW/C/PRY/CO/6).

6. Representantes de entidades y organismos especializados de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales asistieron a los períodos de sesiones. Los informes de los Estados partes, las listas de cuestiones y preguntas del Comité, las respuestas de los Estados partes a estas y sus declaraciones introductorias se publican en la página web del Comité, que figura en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ([www.ohchr.org](http://www.ohchr.org)).

7. Con respecto a cada uno de los Estados partes examinados, el Comité aprobó observaciones finales (véanse los párrs. 4 y 5, *supra*), las cuales también pueden consultarse en el sitio web.

### B. Medidas adoptadas con respecto a la aplicación del artículo 21 de la Convención

#### Recomendación general sobre las consecuencias económicas del matrimonio y de su disolución

8. En el 49° período de sesiones el Comité no adoptó ninguna medida con respecto a este tema en sesión plenaria. No obstante, en el curso de ese período de sesiones, el grupo de trabajo encargado de elaborar el proyecto de recomendación general sobre las consecuencias económicas del matrimonio y su disolución se reunió y siguió trabajando en el proyecto revisado de recomendación general en un retiro de dos días de duración que se llevó a cabo tras concluir el período de sesiones, a saber, los días 31 de julio y 1 de agosto de 2011. En el 50° período de sesiones, el Comité, en sesión plenaria, inició la primera lectura del proyecto revisado de recomendación general. En ese período de sesiones también se celebraron reuniones del grupo de trabajo.

**Recomendación general sobre los derechos humanos de las mujeres en situaciones de conflicto armado y posteriores a los conflictos**

9. El 18 de julio de 2011, en el contexto de su 49º período de sesiones, el Comité celebró un debate general sobre las mujeres en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, como primer paso en la elaboración de una recomendación general sobre el tema. Cerca de 300 personas asistieron a ese debate, que fue inaugurado por la Presidenta del Comité, Silvia Pimentel. El Sr. Ivan Šimonović, Subsecretario General y Jefe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y la Sra. Lakshmi Puri, Subsecretaria General Adjunta para el Apoyo Intergubernamental y las Alianzas Estratégicas en ONU-Mujeres, formularon sendos discursos de apertura. La recomendación general fue presentada por Pramila Patten, miembro del Comité y Presidenta de su grupo de trabajo sobre las mujeres en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos. Los oradores principales fueron: Margot Wallström, Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos; Radhika Coomaraswamy, Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados; Rashida Manjoo, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; Juan Méndez, Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y Jessica Neuwirth, Coordinadora del Grupo de alto nivel sobre recursos e indemnizaciones para las víctimas de actos de violencia sexual en la República Democrática del Congo. Además, formularon declaraciones orales los representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ONU-Mujeres y 17 organizaciones de la sociedad civil, incluidas Amnistía Internacional; International Women's Rights Action Watch Asia Pacific; International Disability Alliance; Widows for Peace through Democracy; la Alianza Internacional de Mujeres; la Alianza Global contra la Trata de Mujeres; Global Action; y Forum for Women, Law and Development, entre otras. En el 50º período de sesiones, el Comité no adoptó ninguna medida en sesión plenaria. No obstante, en ese período de sesiones, el grupo de trabajo se reunió.

**Recomendación general conjunta sobre las prácticas nocivas**

10. En los períodos de sesiones 49º y 50º el Comité no adoptó ninguna medida con respecto a este tema en sesión plenaria. En el 50º período de sesiones, el grupo de trabajo se reunió y además celebró una reunión conjunta con el grupo de trabajo del Comité de los Derechos del Niño para examinar una reseña anotada de una recomendación general conjunta sobre las prácticas nocivas.

**Recomendación general sobre el acceso a la justicia**

11. En el 49º período de sesiones, el Comité no adoptó ninguna medida respecto a este tema. En el 50º período de sesiones, se distribuyó a los miembros del Comité un proyecto de nota conceptual, aunque no se celebró ningún debate plenario sobre el tema. No obstante, el grupo de trabajo sí se reunió en el curso del 50º período de sesiones.

**Grupo de trabajo sobre la igualdad entre los géneros en el contexto del asilo, la apatridia y los desastres naturales**

12. En su 49º período de sesiones, el Comité no adoptó ninguna medida en sesión plenaria. No obstante, en el 50º período de sesiones, el Comité autorizó al grupo de trabajo sobre la igualdad entre los géneros en el contexto del asilo, la apatridia y los desastres naturales a elaborar una recomendación general sobre este tema. Además, el Comité decidió que cualquier trabajo relacionado con la elaboración de una recomendación general se realizara entre períodos de sesiones, hasta tanto decidiera lo contrario.

**Grupo de trabajo sobre las mujeres de las zonas rurales**

13. En el 50º período de sesiones, el Comité decidió establecer un grupo de trabajo sobre las mujeres de las zonas rurales con miras a elaborar una recomendación general al respecto. El Comité también decidió que cualquier trabajo relacionado con la elaboración de una recomendación general se realizara entre períodos de sesiones, hasta tanto decidiera lo contrario.

**C. Medidas adoptadas en relación con los medios de agilizar los trabajos del Comité****Mejora de los métodos de trabajo del Comité en virtud del artículo 18 de la Convención****Métodos de trabajo**

14. El Comité estableció un grupo de trabajo permanente sobre los métodos de trabajo para seguir perfeccionando sus métodos de trabajo a fin de cumplir sus responsabilidades de manera más eficaz en el marco más amplio del proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados. Con anterioridad, el Comité había adoptado medidas para mejorar sus directrices sobre presentación de informes y el diálogo constructivo con los Estados partes. Además, el Comité perfeccionó sus observaciones finales. Asimismo, en sus períodos de sesiones 49º y 50º, el Comité adoptó una serie de decisiones en relación con la lista de cuestiones aprobadas en las reuniones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones para centrar mejor la atención en las cuestiones prioritarias, el establecimiento de grupos de tareas para mejorar el diálogo constructivo con los Estados partes, y el fortalecimiento del papel de los relatores para los países.

15. En su 49º período de sesiones, el Comité decidió confirmar su práctica de referirse a los comentarios recibidos de los Estados partes en relación con sus observaciones finales sin reproducirlos en su informe. Además, el Comité decidió publicar los comentarios transmitidos oficialmente por los Estados partes en relación con sus observaciones finales, en las páginas web del período de sesiones pertinente en el sitio web del Comité, a solicitud del Estado parte interesado. Dichos comentarios se publicarán tal como se reciban, y no se traducirán. En el informe del Comité se proporcionará una referencia al sitio web.

16. El Comité también decidió, por votación, que en sus observaciones finales y otros productos suyos, las referencias a las recomendaciones generales se hicieran de manera coherente y siguiendo el mismo formato, es decir, el título seguido del año, sin ninguna referencia, nota u otro tipo de mención.

**Procedimiento de seguimiento**

17. En su 49º período de sesiones, el Comité aprobó el informe de la Relatora encargada del seguimiento de las observaciones finales, examinó los informes de seguimiento de varios Estados partes y publicó sus observaciones finales con respecto a esos Estados, a saber: Azerbaiyán (CEDAW/C/AZE/CO/4/Add.1), Islandia (CEDAW/C/ICE/CO/6/Add.1) y Portugal (CEDAW/C/PRT/CO/7/Add.1). El Comité también envió recordatorios a los siguientes Estados partes que todavía no habían enviado sus informes de seguimiento: Alemania, Armenia, Camerún, y Rwanda. Además, el Comité envió recordatorios a los siguientes Estados partes, a los que ya había solicitado antes por escrito el envío de sus informes de seguimiento atrasados: Bélgica, Ecuador, El Salvador, Madagascar, Mongolia y Uruguay.

18. En su 50º período de sesiones, el Comité aprobó el informe de la Relatora encargada del seguimiento de las observaciones finales; examinó los informes de seguimiento, la información adicional y las cartas recibidas de varios Estados partes; y publicó sus observaciones finales con respecto a esos Estados, a saber: Canadá, Dinamarca (CEDAW/C/DEN/CO/7/Add.1), Alemania (CEDAW/C/DEU/CO/6/Add.1), Japón (CEDAW/C/JPN/CO/6/Add.1), Kirguistán (CEDAW/C/KGZ/CO/3/Add.1) y Myanmar (CEDAW/C/MMR/CO/3/Add.3). El Canadá entregó una carta en la que indicaba que proporcionaría información adicional en su próximo informe periódico, previsto para 2014. A esos efectos, el Comité decidió detener el procedimiento de seguimiento del Canadá. Además, el Comité envió recordatorios a los siguientes Estados partes que aún no habían enviado sus informes de seguimiento: Bután, España, Guinea-Bissau, Liberia, República Democrática Popular Lao, Suiza y Timor-Leste.

19. Por otra parte, en el 50º período de sesiones, el Comité evaluó el procedimiento de seguimiento de las observaciones finales y llegó a la conclusión de que, a la luz del tiempo relativamente corto, a saber, dos años, en que se había aplicado ese procedimiento, los datos contenidos en los informes presentados indicaban que dicho procedimiento estaba logrando su objetivo declarado de ser un instrumento para la aplicación de la Convención y, más concretamente, de las recomendaciones señaladas en las observaciones finales, y estaba demostrando ser un procedimiento de presentación de informes eficaz, que permitía que el Comité vigilara los progresos registrados de un ciclo de presentación de informes a otro. El Comité también designó a Barbara Bailey como nueva Relatora encargada del seguimiento y a Yoko Hayashi como Relatora suplente por un período de dos años, hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Informes atrasados**

20. El Comité decidió que la secretaría recordara sistemáticamente a los Estados partes que tuvieran un atraso de cinco o más años en la presentación de sus informes, que presentaran esos informes lo antes posible. En la actualidad, hay 12 Estados partes que tienen un atraso de cinco o más años en la presentación de sus informes: Antigua y Barbuda, Barbados, Islas Salomón, Kiribati, República Centroafricana, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Swazilandia y Trinidad y Tabago. Los Estados partes habían respondido a los recordatorios enviados por la secretaría, como lo demostraba el número de informes presentados y que el Comité tenía previsto examinar. En estos momentos, el Comité tiene previsto examinar un total de 46

informes entre el 51º período de sesiones (febrero de 2012) y el 56º período de sesiones (octubre de 2013).

### **Fechas de los próximos períodos de sesiones del Comité**

21. El Comité confirmó las siguientes fechas para la celebración de sus períodos de sesiones 51º, 52º y 53º:

#### **51º período de sesiones**

- a) 22º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo: 7 a 10 de febrero de 2012, Ginebra;
- b) Sesiones plenarias: 13 de febrero a 2 de marzo de 2012, Ginebra;
- c) Grupo de trabajo anterior al 53º período de sesiones: 5 a 9 de marzo de 2012, Ginebra;

#### **52º período de sesiones**

- a) 23º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo: 4 a 6 de julio de 2012, Nueva York;
- b) Sesiones plenarias: 9 a 27 de julio de 2012, Nueva York;
- c) Grupo de trabajo anterior al 54º período de sesiones: 30 de julio a 3 de agosto de 2012, Nueva York;

#### **53º período de sesiones**

- a) 24º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo: 26 a 28 de septiembre de 2012, Ginebra;
- b) Sesiones plenarias: 1 a 19 de octubre de 2012, Ginebra;
- c) Grupo de trabajo anterior al 55º período de sesiones: 22 a 26 de octubre de 2012, Ginebra.

### **Informes que se examinarán en los próximos períodos de sesiones del Comité**

22. El Comité confirmó que en su 51º período de sesiones examinará los informes de los siguientes Estados partes: Argelia, Brasil, Congo, Granada, Jordania, Noruega y Zimbabwe. Además, en su 52º período de sesiones examinará los informes de los siguientes Estados partes: Bahamas, Bulgaria, Guyana, Indonesia, Jamaica, México, Nueva Zelandia y Samoa. En su 53º período de sesiones examinará los informes de los siguientes Estados partes: República Centroafricana (a falta de informe), Chile, Comoras, Guinea Ecuatorial, Serbia, Togo y Turkmenistán.

#### **D. Medidas adoptadas por el Comité con respecto a las cuestiones previstas en los artículos 2 y 8 del Protocolo Facultativo**

23. En el 49° período de sesiones, el Comité hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo en sus períodos de sesiones 19° y 20°. El Comité adoptó medidas con respecto a las comunicaciones núms. 17/2008, 20/2008 y 23/2009, y aprobó por consenso opiniones respecto de esas comunicaciones. Además, el Comité decidió no seguir examinando la comunicación núm. 21/2009 y asignar tiempo adicional al examen de las comunicaciones en su 50° período de sesiones.

24. En el 49° período de sesiones, el Comité no adoptó ninguna medida con respecto al seguimiento de las opiniones, ya que no se pudo contactar a ningún representante de la Misión Permanente de Filipinas para celebrar una reunión de seguimiento respecto de la comunicación núm. 18/2008.

25. En el 49° período de sesiones, el Comité no adoptó ninguna medida con respecto a las investigaciones realizadas con arreglo al artículo 8 del Protocolo Facultativo.

26. En su 50° período de sesiones, el Comité hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo en su 21° período de sesiones. El Comité adoptó medidas con respecto a las comunicaciones núms. 22/2009, 26/2010 y 27/2010, y aprobó por consenso una opinión y dos decisiones de inadmisibilidad con respecto a esas comunicaciones. Además, el Comité adoptó las decisiones siguientes:

a) Mantener el formato actual de los períodos de sesiones, incluido un período de sesiones en Nueva York, con servicios de la Dependencia de Peticiones;

b) Mejorar el sitio web del Comité, con miras a incluir todos los casos en que el Comité hubiera adoptado medidas incluidas decisiones de desistimiento;

c) Incluir información sobre el Protocolo Facultativo en la página de la Extranet del Comité para que los Estados Miembros tengan acceso a información actualizada sobre todos los casos registrados;

d) Elaborar, en 2012, una metodología de seguimiento.

27. El Comité decidió designar a las siguientes relatoras encargadas del seguimiento: comunicación núm. 17/2008, Olinda Bareiro-Bobadilla y Magalys Arocha Domínguez; comunicación núm. 20/2008, Dubravka Šimonović y Victoria Popescu; y comunicación núm. 23/2009, Yoko Hayashi, Violeta Neubauer y Patricia Schulz.

28. En el 50° período de sesiones no se pudo adoptar ninguna medida concreta de seguimiento de la comunicación núm. 18/2008, ya que la Misión Permanente de Filipinas no respondió a la solicitud de celebrar una reunión de seguimiento, que le había transmitido el Comité con anterioridad en el período de sesiones.

29. En cuanto a las investigaciones realizadas con arreglo al artículo 8 del Protocolo Facultativo, se recibió una solicitud de investigación, que fue registrada por la secretaría (núm. 2011/III), y se nombró a miembros del Comité para que realizaran un examen preliminar de la información recibida, con arreglo al artículo 82 del reglamento del Comité. El Comité también examinó la información relativa a



la investigación núm. 2011/II y decidió solicitar información adicional al respecto. Asimismo, el Comité examinó la información sobre una solicitud relativa a la investigación núm. 2011/I, y decidió llevar a cabo una investigación de conformidad con el artículo 84 del reglamento. Además, el Comité recibió información sobre el estado de la investigación núm. 2010/I.

## Anexo I

### **Carta de fecha 31 de marzo de 2011 dirigida al Primer Ministro de Egipto por la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**

En nombre del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, tengo el honor de referirme a los acontecimientos políticos ocurridos recientemente en Egipto, y a la oportunidad que estos proporcionan para reconocer el importante papel que desempeñan las mujeres en el llamamiento en favor del cambio, asegurando que los derechos de la mujer sean una prioridad fundamental para el Gobierno de su país.

El Comité observa con preocupación que quizás se pongan en práctica iniciativas constitucionales, legislativas y normativas, así como reformas sin la participación plena de las mujeres egipcias. Al respecto, el Comité desea destacar que la participación plena de las mujeres es esencial, no solo para su empoderamiento, sino también para el avance de la sociedad en su conjunto.

Como Estado parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Egipto ha asumido la obligación jurídicamente vinculante de aplicar todas las disposiciones de esa Convención con miras a eliminar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones, y promover la igualdad entre el hombre y la mujer. En esa Convención se exhorta a los Estados partes a asegurar el desarrollo y el adelanto de la mujer, y se reconoce que la participación máxima de la mujer en todas las esferas, incluso en la formulación de las políticas gubernamentales y en la creación de instituciones, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país.

El Comité observa que el concepto de democracia solo se materializa verdaderamente cuando los hombres y las mujeres participan por igual en la adopción de las decisiones políticas, y esas decisiones incorporan una perspectiva de género. A la luz de lo anterior, el Comité insta al Gobierno de Egipto a asegurar:

1. Que las mujeres participen plenamente en el proceso de democratización en todos los niveles de adopción de decisiones;
2. Que las iniciativas constitucionales, legislativas y normativas y las reformas incorporen el principio de no discriminación previsto en el artículo 2 de la Convención, y el respeto y fortalecimiento de los derechos de la mujer;
3. Que en la ejecución de esas iniciativas y reformas se incorpore una perspectiva de género y se cumpla plenamente con lo dispuesto en la Convención;
4. Que se proporcione al mecanismo nacional relativo a los derechos de la mujer un mandato amplio y claro, y recursos financieros y humanos suficientes para cumplir sus funciones con eficacia.

(Firmado) Silvia **Pimentel**  
Presidenta

## **Carta de fecha 31 de marzo de 2011 dirigida al Primer Ministro de Túnez por la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**

En nombre del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, tengo el honor de referirme a los acontecimientos políticos ocurridos recientemente en Túnez, y a la oportunidad que estos proporcionan para reconocer el importante papel que desempeñan las mujeres en el llamamiento en favor del cambio, asegurando que los derechos de la mujer sean una prioridad fundamental para el Gobierno de su país.

El Comité observa con preocupación que quizás se pongan en práctica iniciativas constitucionales, legislativas y normativas, así como reformas sin la participación plena de las mujeres tunecinas. Al respecto, el Comité desea destacar que la participación plena de las mujeres es esencial, no solo para su empoderamiento, sino también para el avance de la sociedad en su conjunto.

Como Estado parte en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Túnez ha asumido la obligación jurídicamente vinculante de aplicar todas las disposiciones de esa Convención con miras a eliminar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones, y promover la igualdad entre el hombre y la mujer. En esa Convención se exhorta a los Estados partes a asegurar el desarrollo y el adelanto de la mujer, y se reconoce que la participación máxima de la mujer en todas las esferas, incluso en la formulación de las políticas gubernamentales y en la creación de instituciones, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país.

El Comité observa que el concepto de democracia solo se materializa verdaderamente cuando los hombres y las mujeres participan por igual en la adopción de las decisiones políticas, y esas decisiones incorporan una perspectiva de género. A la luz de lo anterior, el Comité insta al Gobierno de Túnez a asegurar:

1. Que las mujeres participen plenamente en el proceso de democratización en todos los niveles de adopción de decisiones;
2. Que las iniciativas constitucionales, legislativas y normativas y las reformas incorporen el principio de no discriminación previsto en el artículo 2 de la Convención, y el respeto y fortalecimiento de los derechos de la mujer;
3. Que en la ejecución de esas iniciativas y reformas se incorpore una perspectiva de género y se cumpla plenamente con lo dispuesto en la Convención;
4. Que se proporcione al mecanismo nacional relativo a los derechos de la mujer un mandato amplio y claro, y recursos financieros y humanos suficientes para cumplir sus funciones con eficacia.

*(Firmado)* Silvia **Pimentel**  
Presidenta

## **Anexo II**

### **Decisión 49/VIII**

#### **Grupo de Trabajo sobre los métodos de trabajo**

El 29 de julio de 2011, el Comité adoptó la siguiente decisión con respecto al Grupo de Trabajo sobre los métodos de trabajo:

El Comité ha venido perfeccionando constantemente sus métodos de trabajo para cumplir con sus responsabilidades de manera efectiva. A ese fin, ha mejorado sus directrices de presentación de informes y su diálogo constructivo con los Estados partes, y ha perfeccionado sus observaciones finales. La aspiración del Comité de fortalecer y racionalizar sus métodos de trabajo será un proyecto a largo plazo. Además, en estos momentos, el Comité está trabajando para fortalecer sus métodos de trabajo en el contexto más amplio del proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados. Dado que el Comité encara un cúmulo de trabajo considerable, deberá seguir fortaleciendo sus métodos de trabajo, teniendo en cuenta, al mismo tiempo, la armonización del sistema de órganos creados en virtud de tratados. Por consiguiente, se propone convertir el grupo de tareas sobre los métodos de trabajo en un grupo de trabajo permanente.

### **Decisión 49/IX**

#### **Grupo de trabajo anterior al período de sesiones y lista de cuestiones**

El 29 de julio de 2011, el Comité adoptó la siguiente decisión:

A fin de ayudar a determinar la prioridad de las cuestiones que se examina en el diálogo constructivo y procurar que las respuestas sean lo más concisas posible (en algunos casos las respuestas constan de 100 páginas o más), se propone que la lista de cuestiones no contenga más de 20 preguntas. Cada pregunta deberá referirse a 3 cuestiones como máximo.

Las preguntas que se incluyan en la lista de cuestiones deberán ser aquellas que requieran investigación, no las que puedan formularse en el diálogo constructivo.

En la plantilla de la nota de envío a los Estados partes se indica que el límite de las respuestas será de 25 páginas. Además, se indica que los Estados partes podrán adjuntar un número limitado de páginas adicionales de datos estadísticos únicamente.

Asimismo, se propone modificar la carta de envío a fin de que se indique claramente que en la respuesta no deberá repetirse información que ya se haya proporcionado en el informe.

## Anexo III

### Decisión 50/I

#### **Grupo de Trabajo sobre los métodos de trabajo: mejoramiento del diálogo constructivo, incluidos los grupos de tareas**

El 17 de octubre de 2011, el Comité adoptó la siguiente decisión con respecto al mejoramiento del diálogo constructivo con los Estados partes:

1. Con arreglo a su práctica anterior, en los períodos de sesiones 51° y 52°, el Comité establecerá, a modo experimental, grupos de tareas para el diálogo constructivo con los Estados partes. En su 52° período de sesiones, el Comité evaluará el efecto de ese enfoque. Los relatores para los países desempeñarán una función rectora en la coordinación de la labor de los grupos de tareas.

2. En los períodos de sesiones anteriores a los períodos de sesiones 51° y 52°, los miembros del Comité, en consulta con los relatores para los países, indicarán sus opciones en cuanto a la participación en los grupos de tareas. La composición de los grupos de tareas se ultimarán en una reunión oficiosa del Comité en su conjunto, que se celebrará al final de cada período de sesiones anterior, y se incluirá en la carta entre períodos de sesiones de la Presidencia.

3. Los grupos de tareas estarán integrados, como máximo, por 14 expertos. Para facilitar la coordinación entre los miembros de los grupos de tareas a fin de abarcar debidamente todas las esferas principales de preocupación, los relatores para los países deberán organizar reuniones de esos grupos a más tardar el día anterior al diálogo. Además, en la sesión vespertina del día anterior al diálogo los relatores para los países deberán informar al Comité en su conjunto sobre las preocupaciones principales con respecto a los informes de los países correspondientes.

4. Los miembros de un grupo de tareas intervendrán como máximo en dos ocasiones durante el diálogo constructivo. Al asignar el tiempo para las intervenciones se tendrá en cuenta el número de intervenciones por artículo de la Convención, y el tiempo se asignará de la manera siguiente: se concederán 6 minutos para un solo orador, cuando solo haya un orador para un artículo determinado, y 3 minutos por orador cuando haya dos o más oradores para un mismo artículo.

5. Además, cualquier miembro del Comité podrá formular preguntas de seguimiento, si el tiempo lo permite, con un número límite de 2 minutos por pregunta.

6. El Comité se esforzará para mejorar la gestión del tiempo durante el diálogo constructivo. Los miembros del Comité deberán establecer la prioridad de sus intervenciones, limitar el número de cuestiones planteadas y centrarse en las cuestiones más importantes en relación con el país que se examina. Durante el diálogo constructivo, los expertos no deberán repetir preguntas formuladas anteriormente ni volver a abordar preguntas incluidas en la lista de cuestiones, a menos que no hayan sido contestadas debida y satisfactoriamente. Para facilitar una mejor gestión del tiempo, se propone que el Comité abarque las secciones I y II de la Convención durante las sesiones que celebre antes de las 13.00 horas, y las secciones III y IV, durante las sesiones que celebre entre las 13.00 y las 17.00 horas.

7. La Presidencia seguirá coordinando con el jefe de la delegación la cuestión de la gestión del tiempo, y proporcionará orientaciones y recordatorios, según proceda, durante todo el diálogo, incluidos recordatorios de que las respuestas deberán ser precisas y breves. Asimismo, la Presidencia pedirá a la delegación que

no lea listas de datos estadísticos, y que, en lugar de ello, proporcione esos datos por escrito.

8. Es prerrogativa de la Presidencia, cuando proceda y en consulta con el relator para el país trasladar para otro momento el examen de las cuestiones relativas a los artículos 15 y 16 de la Convención (parte IV), de manera que se examinen junto con las cuestiones relativas a la parte I. Esta decisión deberá anunciarse al inicio del diálogo.

### **Decisión 50/II**

#### **Grupo de Trabajo sobre los métodos de trabajo: fortalecimiento del papel de los relatores para los países**

El 17 de octubre de 2011, el Comité adoptó la siguiente decisión con respecto al fortalecimiento del papel de los relatores para los países:

1. Los relatores para los países desempeñarán un papel más destacado en la orientación de los expertos, en el contexto de la preparación de estos para el diálogo constructivo, y durante ese diálogo; en la redacción y aprobación de las observaciones finales; así como en la tramitación de los comentarios de los Estados partes en respuesta a las observaciones finales.

2. Los relatores para los países celebrarán consultas officiosas con los expertos para asegurar que se abarquen todas las esferas principales de preocupación con respecto a los países y evitar repeticiones. Además, los relatores para los países informarán al Comité en su conjunto sobre las preocupaciones principales en relación con los informes de los países, durante la sesión vespertina del día anterior al diálogo.

3. Se propone mejorar la coordinación entre los relatores para los países, los grupos de trabajo anteriores a los períodos de sesiones y la secretaría. Los relatores para los países procurarán hacer aportaciones al grupo de trabajo anterior al período de sesiones con respecto al país de que se trate, aunque no sean miembros de ese grupo de trabajo. Además, la secretaría tratará de asignar, al funcionario que se haya ocupado de determinado país en el grupo de trabajo anterior al período de sesiones, el mismo país a los efectos del diálogo constructivo.

4. Los relatores para los países también proporcionarán a la secretaría las notas informativas sobre esos países lo antes posible, pero a más tardar una semana antes del período de sesiones. Al respecto, la secretaría distribuirá toda la información y las aportaciones de los equipos en los países y de otras fuentes, lo antes posible. Lo mismo se aplica al producto del grupo de trabajo anterior al período de sesiones y a las notas de antecedentes preparadas por la secretaría. Además, se hace notar que todos esos materiales se publican en la Extranet del Comité tan pronto como se ponen a disposición de la secretaría.

5. Las notas de los relatores para los países no repetirán información contenida en las notas de antecedentes preparadas por la secretaría. Estas notas incluirán información sucinta sobre el contexto sociopolítico del país y se centrarán en las principales esferas de preocupación (no necesariamente artículo por artículo), así como en propuestas de recomendaciones.

6. La secretaría, en consulta con el Grupo de Trabajo sobre los métodos de trabajo, elaborará una plantilla para las notas informativas de los relatores para los países.

## Anexo IV

### **Declaración del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer con ocasión de los aniversarios respectivos de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961, aprobada por el Comité el 19 de octubre de 2011, en el contexto de su 50º período de sesiones**

#### **Un llamamiento por la igualdad entre los géneros en favor de los refugiados y los apátridas**

Junto con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, y la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961, la Convención de 1979 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer establece normas universales para el tratamiento de las mujeres y las niñas refugiadas y apátridas. Estos instrumentos son complementarios y su aplicación plena es esencial para lograr la igualdad entre los géneros.

Con ocasión de los aniversarios 60º de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, y 50º de la Convención para reducir los casos de apatridia, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer pide a todos los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que reafirmen su compromiso de cumplir con sus obligaciones internacionales asegurando que sus leyes, políticas y prácticas no discriminen a las mujeres y las niñas refugiadas y apátridas.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer promueve la igualdad entre los géneros y establece medidas para el adelanto de todas las mujeres, sin distinción de nacionalidad, ciudadanía u otro estatuto jurídico, como el de refugiado o migrante, o de estado civil. El desplazamiento forzado y la apatridia pueden tener como resultado o intensificar la discriminación por motivos de género y la desigualdad de las mujeres y las niñas. A menudo, las situaciones de desplazamiento forzado y apatridia afectan de modo particular a las mujeres y las niñas, las cuales son objeto de violencia sexual y sexista y de discriminación.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se aplica a todas las etapas del ciclo del desplazamiento. Las solicitudes de asilo presentadas por mujeres pueden estar fundadas en cualquiera de los motivos que se establecen en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, pero también pueden estarlo en formas de persecución relacionadas con el género. El Comité pide a los Estados que reconozcan las formas de persecución relacionadas con el género e interpreten la “pertenencia a un grupo social particular”, que se establece en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, como aplicable a las mujeres. También es preciso establecer procesos de registro, recepción, entrevista y adjudicación que tengan en cuenta las cuestiones de género para asegurar la igualdad de acceso de las mujeres al asilo.

Asimismo, el Comité exhorta a los Estados a aplicar medidas de salvaguardia contra los actos de violencia sexual y sexista perpetrados contra las mujeres y las niñas en contextos de refugiados; a proporcionar recursos contra esos actos; y a empoderar a las mujeres, garantizando su participación en pie de igualdad en

posiciones de liderazgo de los refugiados, incluso en los procesos de consolidación de la paz, de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad. Además exhorta a los Estados a garantizar que las mujeres tengan igualdad de derechos y acceso a la salud, la educación, la alimentación, la vivienda y la seguridad, así como libertad de circulación y oportunidades en su búsqueda de justicia y soluciones duraderas.

Con respecto a la apatridia, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es un instrumento importante para los esfuerzos internacionales dirigidos a prevenir y reducir la apatridia resultante de la discriminación contra la mujer en materia de derechos de nacionalidad. Esa Convención exige que se proteja plenamente la igualdad de la mujer en relación con la nacionalidad, y establece que los Estados garantizarán que el matrimonio no cambie automáticamente la nacionalidad de la mujer, la convierta en apátrida o la obligue a adoptar la nacionalidad del cónyuge. Los Estados partes también están obligados a otorgar a las mujeres los mismos derechos que a los hombres respecto de la transferencia de su nacionalidad a sus cónyuges extranjeros y a sus hijos. El Comité acoge con beneplácito los cambios legislativos realizados por un número de Estados partes para modificar las leyes de nacionalidad discriminatorias. No obstante, siguen existiendo problemas al respecto en unos 30 países del mundo.

Pese a los progresos realizados hasta la fecha, aún queda mucho por hacer para alcanzar la igualdad entre los géneros, en particular en los contextos de desplazamiento y apatridia. El Comité reconoce que los riesgos que enfrentan las mujeres y las niñas, en particular, el flagelo de la violencia sexista, sexual y doméstica y la trata de personas, siguen siendo una enorme preocupación. El Comité pide a los Estados que, con carácter prioritario, sigan ocupándose de estos temas y sigan reforzando la protección de las mujeres y las niñas.

El Comité también alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y a su Protocolo de 1967, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961 y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo; a que retiren cualquier reserva que sigan teniendo respecto de estos instrumentos; y a que establezcan marcos jurídicos nacionales sobre el asilo y la apatridia que respeten los principios de la igualdad entre los géneros.



## Anexo V

### **Declaración general del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre las mujeres rurales, aprobada el 19 de octubre 2011 en el contexto de su 50º período de sesiones**

Por muchos años, la situación de las mujeres rurales ha ocupado un lugar destacado en el programa de las Naciones Unidas, entre otras cosas, en la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y diversos organismos de la Organización. Además, este tema está vinculado a la consecución plena y efectiva de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

A la luz de la próxima celebración del 56º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, cuyo tema prioritario será: “El empoderamiento de las mujeres rurales y su función en la erradicación de la pobreza y el hambre, en el desarrollo y en los problemas actuales”, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer aprovecha esta oportunidad para formular una declaración general sobre las mujeres rurales.

#### **Marco normativo**

El Comité tiene el mandato, entre otras cosas, de abordar concretamente los derechos, las necesidades y las preocupaciones de las mujeres rurales. En el artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se establece que los Estados partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales. Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios.

En su Recomendación general núm. 16 sobre las mujeres que trabajan sin remuneración en empresas familiares rurales y urbanas, el Comité recomendó que los Estados partes tomaran las medidas necesarias para garantizar remuneración, seguridad social y prestaciones sociales a las mujeres que trabajan sin percibir tales prestaciones en empresas de propiedad de un familiar.

En la Recomendación general núm. 19 sobre la violencia contra la mujer, el Comité afirma que las mujeres de las zonas rurales corren el riesgo de ser víctimas de violencia a causa de la persistencia de actitudes tradicionales relativas a la subordinación de la mujer en muchas comunidades rurales. Las niñas de esas comunidades corren un riesgo especial de actos de violencia y explotación sexual cuando dejan la comunidad para buscar trabajo en la ciudad.

### **Empoderamiento**

El Comité subraya que, a pesar de los esfuerzos realizados para alentar el empoderamiento general de las mujeres rurales, todavía hay que resolver muchos problemas, ya que las mujeres, en particular las de las zonas rurales, son discriminadas en todas las esferas de la vida.

### **Educación y alfabetización**

De los casi 1.000 millones de analfabetos que existen en el mundo, dos terceras partes son mujeres y niñas. A nivel mundial, las niñas de las zonas rurales están en particular en desventaja, pues tienen los niveles más bajos de alfabetización y educación. Según cifras disponibles, solo el 5% de los programas de educación y capacitación abordan las necesidades de las mujeres rurales. En particular, los programas de alfabetización de niñas y mujeres no son fácilmente accesibles para las comunidades rurales apartadas. La distancia de las escuelas, el miedo a ser víctimas de agresión sexual en el camino de ida o vuelta a estas, y el embarazo precoz, junto con las responsabilidades domésticas, que a menudo son considerables, desalientan o impiden el aprovechamiento por las niñas de las oportunidades en materia de educación.

### **Salud**

Las mujeres rurales están en situación de particular desventaja con respecto al acceso a los servicios de salud. Las tasas de mortalidad materna siguen siendo sorprendentemente altas en las zonas rurales, con 640 muertes por cada 100.000 nacidos vivos en esas zonas, en comparación con 447 muertes por cada 100.000 nacidos vivos en las zonas urbanas. En todas las regiones del mundo, la presencia de parteras calificadas y personal médico es menor en las zonas rurales que en las urbanas. La fístula obstétrica, un problema que a menudo surge como consecuencia del parto obstruido, es más frecuente entre las mujeres rurales producto de la malnutrición, el embarazo precoz y las condiciones de trabajo difíciles. Además, con frecuencia, las niñas tienen muy poco acceso a la atención médica, ya que se las suele descuidar debido a las actitudes patriarcales imperantes en muchos entornos rurales tradicionales que dan preferencia a los varones.

### **Acceso a los recursos y a las oportunidades**

Las mujeres rurales tienen menos acceso a los recursos y a las oportunidades de capacitación y desarrollo de habilidades debido al analfabetismo, a la prevalencia de estereotipos negativos y a su condición socioeconómica general, lo que limita su participación efectiva en la comunidad. De ahí que, en algunas regiones, sean víctimas de discriminación con respecto a su derecho a la propiedad de la tierra y a la transferencia de la propiedad. La reducción de la pobreza en las zonas rurales depende de que se mejore el acceso de las mujeres al trabajo decente y a las oportunidades de generación de ingresos, sobre todo facilitando su acceso a bienes productivos, como tierras, créditos y tecnología, y desarrollando sus habilidades y capital humano. La reducción del hambre y la malnutrición depende de que se asegure el acceso real e igualitario de las mujeres y los hombres de las zonas rurales a los recursos productivos y su control sobre ellos. Invertir en las agricultoras y eliminar las disparidades de género en la producción agrícola reduciría el número de personas desnutridas entre un 12% y un 17%, lo que significa que el número de

personas que padecen hambre se reduciría entre 100 y 150 millones. A pesar de que se ha reconocido el papel que desempeña la mujer en la lucha contra la inseguridad alimentaria y la pobreza, y la importancia que reviste su acceso a la energía sostenible, el agua, el saneamiento, la educación, la nutrición y la salud para el desarrollo integral de un país, la financiación no ha estado a la altura de los compromisos normativos. Según los donantes, de los 18.400 millones de dólares que se invirtieron en ayuda agrícola entre 2002 y 2008, solo el 5,6% se invirtió con una perspectiva de género.

En algunos países, solo el 10% de los créditos se otorga a las mujeres, en particular a las de las zonas rurales, fundamentalmente porque la legislación nacional y el derecho consuetudinario no les permiten compartir la propiedad de la tierra ni los derechos de propiedad con sus cónyuges o sus familiares varones, o porque las mujeres cabezas de familias son excluidas de los planes de titularidad de tierras, y, por ende, no pueden ofrecer las garantías colaterales que exigen las instituciones prestamistas.

Además, en general, las mujeres rurales tienen oportunidades de empleo muy limitadas y cuando buscan empleos no agrícolas, tienden a terminar contratadas en empleos menos calificados y menos remunerados. También es necesario promover la concesión de microcréditos a las mujeres rurales, así como la creación de microempresas y empresas pequeñas y medianas para que las mujeres puedan trabajar por cuenta propia.

### **Agricultura, hambre y pobreza**

Las mujeres rurales son asociadas fundamentales en el desarrollo económico y social. Según datos comparables, las mujeres representan como promedio el 43% de la fuerza de trabajo agrícola de los países en desarrollo. De hecho, en muchos países son la médula espinal de la seguridad alimentaria local y nacional y una fuerza crítica en la lucha contra la pobreza, la desnutrición y el hambre, y en la promoción del desarrollo. Sin embargo, cuando se trata de inversiones y políticas, a menudo la contribución de las mujeres a la seguridad alimentaria y la producción agrícola no es remunerada, es en gran medida invisible, suele soslayarse, y en general recibe poco apoyo. Es necesario atender a las necesidades de las mujeres rurales en materia de tecnologías agrícolas, equipo agrícola que economice mano de obra, y medios modernos de comunicación; y valorar y contabilizar su contribución no monetaria a la supervivencia económica de la familia y al desarrollo nacional.

La agricultura está indisolublemente ligada a la erradicación de la pobreza, sobre todo en los países en desarrollo. Los principales retos para la productividad agrícola son los efectos negativos del cambio climático, los desastres naturales y los desastres provocados por el hombre, como los conflictos internos, que afectan de forma desproporcionada a las mujeres rurales. Además, el arrendamiento y la venta de grandes extensiones de tierra a otros Estados o a grandes empresas privadas, así como los problemas relacionados con las patentes de las semillas, tienden a reducir las posibilidades de que las mujeres puedan producir alimentos suficientes para sí mismas y para sus familias. Las mujeres rurales desempeñan un papel central en la lucha contra estos efectos negativos y, en consecuencia, deben participar en todos los programas destinados a eliminar esos problemas, incluidos los dirigidos a preservar el medio ambiente natural y la calidad de los alimentos.

### **Situaciones de conflicto**

Las mujeres rurales suelen llevar la peor parte en los conflictos armados y las situaciones posteriores a los conflictos. Además de violar sus derechos humanos fundamentales, como el derecho a la vida, la seguridad y la libertad de circulación, los conflictos armados violan el derecho de las mujeres rurales a la productividad, la subsistencia, y el acceso a los alimentos y a la atención de la salud. Por otra parte, esas mujeres enfrentan problemas de desplazamiento forzado, violencia sexual y pérdida de familiares e hijos. A pesar de que se está prestando alguna atención a la situación de las mujeres en los conflictos, a menudo se pasa por alto la situación de las mujeres rurales en las situaciones de conflicto armado y posteriores a los conflictos.

### **Violencia, trata, explotación sexual y trabajo forzoso**

La violencia contra la mujer, la trata de mujeres, la explotación sexual y el trabajo forzoso a menudo están vinculados a la pobreza y la falta de oportunidades en las zonas rurales. Esas causas profundas de la violencia y la trata deben encararse adoptando medidas legislativas y normativas concretas. Las mujeres rurales son afectadas de forma desproporcionada, tanto en las situaciones de conflicto como en las posteriores a los conflictos. Es preciso centrar la atención en la situación especial de estas mujeres.

### **Desarrollo participativo**

El Comité reconoce la importancia que reviste la participación de las mujeres rurales, como agentes fundamentales del desarrollo, en calidad de productoras agrícolas, empresarias o administradoras de recursos naturales. Además, el Comité pone de relieve el papel crucial que desempeñan las mujeres rurales en el fomento del desarrollo agrícola y rural, el mejoramiento de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza. El Comité recalca el derecho de las mujeres rurales y de las organizaciones de mujeres a participar en los procesos de adopción de decisiones que repercuten en sus vidas, entre otras cosas, mediante la representación en los parlamentos, los órganos de gobierno locales y las entidades encargadas de negociar y ejecutar la venta y el arrendamiento de tierras nacionales a otros Estados o a empresas privadas.

### **Recomendaciones**

El Comité exhorta a todos los Estados Miembros y a las Naciones Unidas, sus programas, fondos y organismos a que contribuyan a alcanzar la igualdad entre los géneros en las zonas rurales, y destaca la importancia y la necesidad de adoptar medidas coordinadas en gran escala, en colaboración con la sociedad civil, según proceda, para aumentar el empoderamiento general de las mujeres rurales y su contribución a la productividad agrícola y la erradicación de la pobreza y el hambre, en particular:

- Incorporando una perspectiva de género en la elaboración y aplicación de las estrategias, las políticas y los programas de desarrollo rural; incluyendo el logro de la igualdad entre los géneros como un objetivo general de esas estrategias, esas políticas y esos programas; y adoptando y aplicando medidas especiales de carácter temporal en favor de las mujeres rurales;

- Rechazando las políticas que puedan limitar la capacidad de las mujeres rurales para producir alimentos suficientes para sí mismas y para sus familias y comunidades, como la compra de semillas con patentes tecnológicas de restricción del uso genético, que producen plantas estériles y obligan a los agricultores a comprar semillas en cada temporada de siembra, en lugar de poder utilizar las producidas por las propias plantas;
- Dando participación a las mujeres rurales en todos los aspectos de la planificación, ejecución y evaluación de todas las políticas y los programas que repercuten en sus vidas;
- Aumentando la representación de las mujeres rurales en los parlamentos y los órganos ejecutivos, así como en los órganos de gobierno nacionales y locales, incluidos los encargados de planificar, negociar, vender o arrendar tierras nacionales;
- Garantizando el acceso de las mujeres rurales, en condiciones de igualdad, a los servicios sociales básicos como los de vivienda, educación y atención de la salud, incluida la salud materna, sexual y reproductiva, así como a servicios de guardería y a medios de transporte;
- Creando redes de seguridad social para ayudar a las mujeres rurales de los países en desarrollo a enfrentar el efecto de la reestructuración económica y la inestabilidad de los precios de los alimentos;
- Promoviendo el pleno empleo y el trabajo decente para las mujeres rurales, incluidas las actividades generadoras de ingresos;
- Reduciendo el tiempo de trabajo y el esfuerzo de las mujeres rurales mediante la introducción de innovaciones en infraestructura y tecnología;
- Asegurando que las mujeres rurales tengan acceso equitativo, fácil y asequible a los recursos productivos, la energía, el agua, el uso de la tierra, la propiedad, las tecnologías ecológicamente racionales, la financiación, los microcréditos, los servicios de extensión, la agroindustria, los programas de formación profesional y no profesional, y los mercados;
- Incorporando íntegramente las preocupaciones de las mujeres y su participación en la planificación, ejecución y supervisión de todos los programas de desarrollo y ordenación ambiental para asegurar que aporten su contribución, lo cual es necesario para su progreso y para el logro del desarrollo sostenible;
- Adoptando medidas sistemáticas para aumentar el conocimiento por las mujeres rurales del alcance de sus derechos, y explicar a la sociedad, por medio de campañas de sensibilización, las funciones, los derechos y el estatuto de las mujeres rurales, entre otras cosas, a través de los programas gubernamentales, los medios de difusión, las iniciativas de la sociedad civil y la participación de los dirigentes tradicionales a fin de combatir las tradiciones, los estereotipos, las leyes consuetudinarias y las prácticas que discriminan a las mujeres rurales;
- Asegurando que las mujeres rurales tengan acceso a la justicia y a los mecanismos institucionales de apoyo necesarios para hacer valer sus derechos, de modo que las mujeres rurales puedan desarrollar todo su potencial en todos los aspectos;

- Elaborando estrategias para atender a las necesidades especiales de las mujeres de edad, las mujeres con discapacidad y las mujeres indígenas que viven en las zonas rurales, las cuales a menudo sufren graves carencias de recursos básicos para garantizar la subsistencia, la seguridad de los ingresos, el acceso a la atención médica y la obtención de la información sobre sus prestaciones y derechos, así como el goce de esos derechos.
-